

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

12762 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifican las resoluciones del mismo órgano por las que se convocaron diferentes bolsas de trabajo, para la selección de personal temporal que pase a prestar servicios en las categorías del citado organismo.

Antecedentes

1.º) Por medio de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, se reguló la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud (BORM de 3.12.2002).

2.º) Dicha orden, por un lado, mantenía la vigencia de las siguientes bolsas de trabajo que habían sido convocadas por las correspondientes resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud:

- Resolución de 30 de septiembre de 1999 por la que se convoca una lista de espera para la selección de Facultativos Especialistas (BORM 20.10.1999).
- Resolución de 30 de septiembre de 1999 por la que se convoca una lista de espera para la selección de Matronas (BORM 20.10.1999).
- Resolución de 30 de septiembre de 1999 por la que se convoca una lista de espera para la selección de ATS/DUE (BORM 20.10.1999).
- Resolución de 14 de febrero de 2001 por la que se convoca una lista de espera para la selección de Terapeutas Ocupacionales (BORM 22.2.2001).

3.º) A su vez, el anexo de la citada orden estableció los baremos de méritos a los que, con carácter general, deberían ajustarse las convocatorias de procedimientos de selección por el sistema ordinario derivado de concurso de méritos, al amparo de lo cual, por diferentes resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se han convocado bolsas de trabajo para un gran número de categorías/opciones existentes en este organismo.

4.º) Tanto las bolsas de trabajo vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 12 de noviembre, como las convocadas al amparo de ésta, establecen como mérito a valorar la superación de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas convocadas por el INSALUD y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5.º) Posteriormente, y atendiendo a las nuevas circunstancias, en concreto al hecho de que el INSALUD se extinguiera con fecha 1 de enero de 2002 y a que el Servicio Murciano de Salud haya desarrollado su propia oferta de empleo público en virtud de los Acuerdos del Consejo de Administración de 4 de julio de 2008 (BORM 30.7.2008), la Orden de 26 de octubre de 2010, de la Consejería de Sanidad y Consumo, que modifica la Orden de 12 de noviembre de 2002, por la que se regula la selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud (BORM 30.10.2010), dispuso en su artículo único, apartado dos:

“Dos. Se modifican los apartados B5 de los baremos de Facultativo Sanitario no Especialista, Diplomado Sanitario Especialista y no Especialista, y B4 del baremo de Facultativo no Sanitario, Diplomado no Sanitario, Técnico Especialista Sanitario y no Sanitario, Técnico Auxiliar Sanitario y no Sanitario y categorías integrantes del Grupo E, que quedan redactados en los siguientes términos:

Por haber superado al menos un ejercicio en las últimas pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente, con excepción de las que correspondan a las convocatorias de promoción interna.... 15 puntos por cada ejercicio aprobado. A tal efecto, se tomará como referencia para entender perfeccionado dicho mérito la fecha en la que el Tribunal calificador de las pruebas selectivas apruebe con carácter definitivo la relación de candidatos que hayan superado el correspondiente ejercicio.	De 15 a 30 puntos	Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud.
--	-------------------	--

6.º) Por su parte, la disposición final de la Orden de 26 de octubre de 2010 (BORM 30.10.2010) dispuso su entrada en vigor al día siguiente de su publicación, es decir, el 31 de octubre de 2010, quedando pendiente cumplir con el requisito formal de dar nueva redacción a los baremos contenidos en cada una de las convocatorias de bolsa de trabajo existentes para las diferentes categorías/ opciones del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de lo expuesto y en ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 8 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Modificar el apartado B6 del baremo de méritos de la bolsa de trabajo de Facultativos Especialistas que fue aprobado por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 30 de septiembre de 1999 (BORM 20.10.1999), que queda redactado en los siguientes términos:

Por haber superado al menos un ejercicio en las últimas pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente, con excepción de las que correspondan a las convocatorias de promoción interna.... 15 puntos. A tal efecto, se tomará como referencia para entender perfeccionado dicho mérito la fecha en la que el Tribunal calificador de las pruebas selectivas apruebe con carácter definitivo la relación de candidatos que hayan superado el correspondiente ejercicio.	15 puntos	Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud.
--	-----------	--

2.º) Modificar el apartado B6 del baremo de méritos de la bolsa de trabajo de Matronas, y el B5 del baremo de la de ATS/DUE, ambos aprobados por diferentes resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 30 de septiembre de 1999 (BORM 20.10.1999), así como el apartado B5 del baremo de méritos de la bolsa de trabajo de Terapeutas Ocupacionales aprobado por resolución del mismo órgano de 14 de febrero de 2001, que quedan redactados en los siguientes términos:

Por haber superado al menos un ejercicio en las últimas pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente, con excepción de las que correspondan a las convocatorias de promoción interna.... 30 puntos. A tal efecto, se tomará como referencia para entender perfeccionado dicho mérito la fecha en la que el Tribunal calificador de las pruebas selectivas apruebe con carácter definitivo la relación de candidatos que hayan superado el correspondiente ejercicio.	30 puntos	Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud.
--	-----------	--

3.º) Asimismo, respecto de las bolsas de trabajo convocadas hasta la fecha al amparo de la Orden de 12 de noviembre de 2002, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal (BORM 3.12.2002) -a excepción de aquellas que en su convocatoria original ya contemplaron como mérito a valorar la superación de pruebas selectivas del Servicio Murciano de Salud en los términos previstos por la Orden de 26 de octubre de 2010-, se modifica el apartado B5

de los baremos de las correspondientes a opciones estatutarias pertenecientes a las categorías de Facultativo Sanitario no Especialista, Diplomado Sanitario Especialista y no Especialista, y Personal de Servicios; y el apartado B4 de los baremos de las bolsas de trabajo correspondientes a opciones estatutarias pertenecientes a las categorías de Facultativo no Sanitario, Diplomado no Sanitario, Técnico Especialista Sanitario y no Sanitario, Técnico Auxiliar Sanitario y no Sanitario, que quedan redactados de la siguiente manera:

Por haber superado al menos un ejercicio en las últimas pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente, con excepción de las que correspondan a las convocatorias de promoción interna.... 15 puntos por cada ejercicio aprobado. A tal efecto, se tomará como referencia para entender perfeccionado dicho mérito la fecha en la que el Tribunal calificador de las pruebas selectivas apruebe con carácter definitivo la relación de candidatos que hayan superado el correspondiente ejercicio.	30 puntos	Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud.
--	-----------	--

4.º) Las modificaciones indicadas en los apartados anteriores surtirán efectos a partir de la fecha indicada en la disposición final de la Orden de 26 de octubre 2010 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se modifica la orden de 12 de noviembre de 2002 por la se regula la selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

5.º) Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 27.2.b) de Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 25 de julio de 2011.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.